

Barranquilla, 15 de diciembre de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2023-350</u> Demandante: ALFRED OCIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Demandada: CLÍNICA VETERINARIA LA 38 SAS
--

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuya apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la demanda presentada por el Doctor HECTOR JOSÉ GÓMEZ DELGADO, quien actúa en representación del señor ALFRED OCIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, a fin de determinar si se admite o no. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

El mencionado profesional del derecho en su carácter de apoderado judicial del señor ALFRED OCIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, presentó demanda ordinaria contra.

- CLÍNICA VETERINARIA LA 38 SAS, la cual se ha recibido de la Oficina Judicial, previó a su reparto.

Repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, se procede a revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del CPTSS, los cuales literalmente son:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante.
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del(los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.

- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.

Al examinar la aludida demanda se encuentra que, presenta las siguientes falencias:

HECHOS

Con relación al hecho No 1° tiene situaciones fácticas aglomeradas pues hace referencia al tipo de contrato, el cargo desempeñado y el lugar de prestación de servicio, lo cual debe separarse para que cada hecho sea contestado por la demandada de manera independiente y, con ello, hacer una adecuada fijación del litigio.

El 2 también se encuentra aglomerado, pues se refiere a la terminación del contrato y al tiempo de duración del mismo.

El 8 hace referencia al uso de los uniformes por parte del actor y a la periodicidad en que eran entregados por la demandada, los cuales, son situaciones fácticas distintas.

Los indicados como 10, 13, 14, 18 también hablan de varias situaciones que deben ser separadas, a fin de que sean contestadas en los términos del artículo 31 del CPLSS

Por lo señalado es dable entender que la parte actora deberá subsanar la falencia señalada en los términos de ley, para lo cual se mantendrá la misma en secretaría por cinco días a fin de que sea corregida, so pena de rechazo.

Finalmente, se le conmina al profesional del derecho para que, al realizar las correcciones, presenten un solo cuerpo la totalidad de la misma, y no sólo un memorial separado con los aspectos que se corrigen.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

PRIMERO: Manténgase en secretaría del juzgado la presente demanda ordinaria laboral, impetrada por el señor ALFRED OCIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, a fin de que proceda a subsanarla, en los términos señalados anteriormente. Para esto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor. HECTOR JOSÉ GÓMEZ DELGADO, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL

DELCIRCUITO DEBARRANQUILLA

Barranquilla, 18 - 12- 2023, se notifica auto de 15- 12- 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N°188

El secretario

Dairo Marchena Berdugo